

¿Qué tipos de autorizaciones pueden solicitarse?

Con base en el **Título IX del Reglamento de Extranjería**, que desarrolla la Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real decreto 557/2011, de 20 de abril, pueden solicitarse, si se cumplen los requisitos de cada una de ellas, las siguientes solicitudes:

Para los trabajadores:

- Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.
- Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios.
- Autorización de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE.
- Autorización de residencia temporal y trabajo para investigador.
- Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada en el caso de artistas.

Para los familiares de los trabajadores indicados, a excepción de los artistas:

- Autorización de residencia temporal sin realizar una actividad laboral o profesional.
- Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.
- Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar.

Con base en la **Disposición adicional primera, del mismo Reglamento**, siempre que se cumplan los requisitos, autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos

Plaza de la Remonta, 12 – 3ª planta

(Otros accesos son: Pasaje de la Remonta, 6 y C/ Bravo Murillo, 327 – Centro Comercial)



Teléfonos: 913633275 y 913633267

Correo electrónico:
unidadgrandesempresas@mtin.es

Horario de atención al público:
de 9 a 14 horas
de lunes a viernes

Cita previa

Existe la posibilidad de pedir cita previa, para abreviar el tiempo de espera en la Unidad:

- de forma presencial,
- en los teléfonos: 913633258 y 913633259,
- en el correo:
unidadgrandesempresas@mtin.es



Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos

Gestiona autorizaciones de residencia y trabajo en España para realizar actividades profesionales por cuenta ajena, cuando:

- ✈ **Se trate de personal altamente cualificado:**
 - y concurren razones de interés económico, social o laboral,
 - o se realicen trabajos de investigación, desarrollo o docencia.
- ✈ **Se trate de artistas, junto con el personal necesario, para realizar actuaciones de especial interés cultural.**
- ✈ **Sea personal que vaya a prestar servicio en empresas que,** teniendo diversos centros de trabajo en distintas provincias, cuenten con una plantilla superior a 500 personas.





1. ¿Quiénes pueden acogerse a éstos procedimientos?

Potestativamente, de acuerdo con el Título IX del Reglamento, las empresas establecidas en España que precisen incorporar a personas extranjeras no comunitarias, que se encuadren en alguno de los siguientes supuestos:

a) **Personal directivo o altamente cualificado** para empresas que puedan aportar, junto con la memoria descriptiva de su actividad, uno de los siguientes documentos que acrediten la característica empresarial alegada:

- **Certificado de la TGSS**, que indique que su plantilla es superior a 500 personas.
- **Certificado de un auditor de cuentas o sociedad auditora**, que indique disponer de una cifra neta anual de negocio en España superior a 200 millones de euros o que sus fondos propios, o patrimonio neto, en España sean superiores a 100 millones de euros,
- **Certificado del Registro de Inversiones**, que acredite una inversión bruta media anual, procedente del exterior, no inferior a 1 millón de euros en los tres últimos años.
- **Informe favorable del Ministerio u Órgano autonómico competente**, en el caso de pequeñas y medianas empresas, que indique que la actividad empresarial se encuadra en uno de los sectores estratégicos siguientes: tecnología de la información y las comunicaciones, energías renovables, medioambiente, agua y tratamiento de aguas, ciencias de la salud, biofarmia y biotecnología y aeronáutica y aeroespacial.

b) **Personal técnico o científicos altamente cualificados, contratado por una Administración Pública o por un organismo participado mayoritariamente por ella**, para tareas de investigación. Siempre que puedan presentar junto con la memoria descriptiva del proyecto al que se incorporará el personal investigador, los siguientes documentos:

- **Acreditación de que el organismo participado** tiene por objeto la promoción y el desarrollo de la investigación.
- **Acreditación de que el organismo está participado mayoritariamente por una Administración Pública territorial.**

c) **Personal docente** contratado por una universidad española que presente:

- **Certificado del rector de la universidad**, o persona en quien delegue, sobre las tareas docentes que va a realizar el profesor contratado.

d) **Personal técnico o científico altamente cualificado, contratado por una universidad o centros de I+D y entidades empresariales**, para tareas de investigación o la incorporación a actividades de desarrollo. Siempre que puedan presentar junto con la memoria descriptiva del proyecto al que se incorporará el personal, los siguientes documentos:

- **Informe favorable del órgano estatal o autonómico**, sobre tener la consideración de centro de I+D de reconocido prestigio o ser una unidad de investigación y desarrollo.

e) **Artistas o grupo de artistas de reconocido prestigio internacional o que participen en un proyecto artístico internacional, junto con el personal necesario para su actuación**, que vengán a España a realizar actuaciones de interés cultural contratados por empresas que puedan presentar:

- **Memoria explicativa y documentación sobre la actuación a realizar**, personas que integran el equipo y países en los que ha desarrollado la actividad artística.
- **Documentación acreditativa sobre la proyección internacional o la participación en un proyecto de ámbito internacional del artista**, según el supuesto alegado, y de la relevancia cultural que suponga dicho proyecto.

f) **Personal directivo o altamente cualificado**, contratado para formar parte de un proyecto empresarial considerado de interés público, cuya empresa contratante pueda presentar:

- **Informe favorable del órgano estatal, autonómico o local competente**, sobre la calificación de interés público de la causa alegada para la contratación (creación de puestos de trabajo directos e indirectos en el sector de actividad y ámbito geográfico, impacto socioeconómico de la inversión y aportación relevante a la innovación científica y/o tecnológica).

- **Memoria descriptiva del proyecto empresarial**, donde se concreten las alegaciones realizadas y los plazos.

Preceptivamente, de acuerdo con la Disposición adicional primera del Reglamento, los empleadores que teniendo diversos centros de trabajo en distintas provincias, cuenten con una plantilla superior a 500 personas.



2. ¿Quiénes pueden traer a sus familiares?

El personal titular de autorizaciones de residencia y trabajo concedidas de acuerdo con el Título IX del Reglamento, a excepción de los artistas.



3. ¿Dónde se puede conseguir las solicitudes y/o más información complementaria?

Presencialmente en nuestra oficina, telefónicamente y también en nuestra página Web: <http://extranjeros.mtin.es/es/UnidadGrandesEmpresas/>



4. ¿Quién tiene la competencia para resolver las solicitudes presentadas?

La resolución de todas las solicitudes tramitadas en la Unidad de Grandes Empresas es competencia de la **Dirección General de Inmigración**.



5. ¿En qué plazos se resuelven las solicitudes?

Las autorizaciones del Título IX: tienen un plazo de resolución de **1mes** contado desde la fecha de entrada en el registro del órgano competente. El visado en el país correspondiente se resolverá en **10 días hábiles**.

Las autorizaciones de la Disposición adicional primera: tienen un plazo de resolución de **3 meses** contados desde la fecha de entrada en el registro del órgano competente. El visado en el país correspondiente se resolverá en **1 mes**.